	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 09 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 1 DE 6 <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2020)</b> NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 16/2020 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 40%
	<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b> ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN

### SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme al primer párrafo del artículo 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), los servidores públicos del Servicio Exterior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

El segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que, los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

El primer párrafo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) señala que, los contratos de servicios celebrados en el extranjero que deban ser prestados fuera del territorio nacional, se registrarán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta LAASSP.

La literal b del numeral 2.205 del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (MPNPRME) indica que, corresponde a los Titulares de las RME: *Administrar y ejercer el presupuesto autorizado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y programa de trabajo de la RME, bajo criterios eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.*

El numeral 6.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (POBALINES) señala que, las contrataciones para la contratación de servicios que deban ser prestados en las RME se realizarán con fundamento en el artículo 16 de la LAASSP.

Mediante comunicado CUB 00896/20 del 8 de octubre de 2020, la EMBAJADA proporcionó a este OIC la documentación e información que soporta las acciones realizadas en atención a las recomendaciones planteadas, siendo las que a continuación se detallan:


### CORRECTIVAS

En relación con que, el Titular de la EMBAJADA exponga ante la DGBIRM, como unidad facultada para asesorar en materia de contrataciones en el extranjero y ante la DGPOP, como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME, los razonamientos y motivos, por los cuales el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió los contratos de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial y la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto de la Residencia Oficial, para que emitan las resoluciones o interpretaciones, respecto de la viabilidad y procedencia de continuar delegando al Responsable Administrativo de la EMBAJADA, la facultad de suscribir los contratos de servicios que en términos del artículo 16 de la LAASSP se celebren.

Sobre el particular, proporcionó archivo Word denominado "RESPUESTA OBSERVACIÓN OIC No. 09", a través del cual indicó "En atención a la anterior solicitud, se hace del conocimiento de ese OIC que esta Representación, en concordancia con lo señalado, solicitó oportunamente a la DGBIRM,

### CORRECTIVAS

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la EMBAJADA, este OIC determina que dicha recomendación se encuentra en proceso de atención; en razón de que, si bien la EMBAJADA comunicó "... esta Representación, en concordancia con lo señalado, solicitó oportunamente a la DGBIRM, a través de la comunicación CUB-00805 (04sep20), sus comentarios respecto al asunto en cuestión. Hasta la fecha, no se cuenta con respuesta por parte de esa Dirección General.", mediante dicha comunicación CUB-00805 dirigida a la DGBIRM y a la DGPOP, la EMBAJADA envió las delegaciones de firmas de fechas julio de 2019 y diciembre de 2019 referidas, sin embargo, en dicha comunicación, la EMBAJADA no expuso ante la DGBIRM y la DGPOP, los razonamientos y motivos, en

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>  <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b>		<b>HOJA 2 DE 6</b> <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2020)</b>	
	<b>ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2020</b> <b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 09</b> <b>INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC</b> <b>MONTO POR ACLARAR: N/A</b> <b>MONTO POR RECUPERAR: N/A</b>	<b>NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 16/2020</b> <b>SALDO POR ACLARAR: N/A</b> <b>SALDO POR RECUPERAR: N/A</b> <b>AVANCE: 40%</b>	<b>CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO</b>	
<b>ÁREA AUDITADA: EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA</b>		<b>CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO</b>			
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>ACCIONES REALIZADAS</b>		<b>CONCLUSIÓN</b>	
<p>El numeral 6.3.2.1.12 de las POBALINES señala que, los servidores públicos que podrán suscribir la documentación relativa al procedimiento de contratación de la RME, no así el contrato, serán: a) Titular de la Secretaría, b) Jefe de la Cancillería, c) Cónsul Alterno, y d) Responsable Administrativo de la RME.</p> <p>➤ Con fecha 3 de enero de 2019, el Responsable Administrativo de la Embajada de México en Cuba (EMBAJADA), en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió un contrato para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, por un monto anual de 3,120.00 Pesos Cubanos Convertibles (CUC) (58,874.40 Pesos Mexicanos (MXN); paridad CUC1 = 1 Dólar Estadounidense (USD); tipo de cambio de referencia aplicado en la observación USD 1 = MXN 18.87 publicado en el DOF el 31.dic.19)</p> <p>➤ El 3 de enero de 2019, el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial, por un monto mínimo de CUC 1,795.00 (MXN 33,871.65).</p> <p>➤ Con fecha 3 de enero de 2019, el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió un contrato para la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto de la Residencia Oficial, por un monto de CUC 1,080.00 (MXN 20,379.60)</p> <p>En razón de lo anterior, con base en los expedientes de los contratos analizados, se concluye de manera preliminar que, éstos fueron suscritos por el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo quien no contaba con dicha facultad.</p>		<p>a través de la comunicación CUB-00805 (04sep20), sus comentarios respecto al asunto en cuestión. Hasta la fecha, no se cuenta con respuesta por parte de esa Dirección General. De cualquier modo, será remitida al OIC la presunta contestación tan pronto sea recibida".</p> <p>Asimismo, proporcionó la referida comunicación CUB-00805 dirigida a la DCBIRM y a la DGPOP, mediante la cual envió las delegaciones de firmas de fechas julio de 2019 y diciembre de 2019, a través las cuales se delegó al Coordinador Administrativo la función de administrar y ejercer el presupuesto autorizado a esa EMBAJADA y firmar los documentos asociados a la mencionada función.</p> <p>Sin embargo, en dicha comunicación CUB-00805, la EMBAJADA no expuso ante la DCBIRM y la DGPOP, los razonamientos y motivos, por los cuales el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió los contratos de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial y la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto de la Residencia Oficial, para que emitan las resoluciones o interpretaciones, respecto de la viabilidad y procedencia de continuar delegando al Responsable Administrativo de la EMBAJADA, la facultad de suscribir los contratos de servicios que en términos del artículo 16 de la LAASSP se celebren, en términos de los solicitado en la presente recomendación correctiva.</p>		<p>términos de los solicitado en la presente recomendación correctiva.</p> <p>En virtud de lo anterior, a través de la presente cédula de seguimiento, este OIC requiere a la EMBAJADA, para que proporcione:</p> <p>➤ Copia de los oficios y/o comunicaciones, mediante los cuales la EMBAJADA, exponga ante la DCBIRM, como unidad facultada para asesorar en materia de contrataciones en el extranjero y ante la DGPOP, como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME, los razonamientos y motivos, por los cuales el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió los contratos de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial y la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto</p>	



NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020  
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 09  
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC  
 MONTO POR ACLARAR: N/A  
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2020)  
 NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 16/2020  
 SALDO POR ACLARAR: N/A  
 SALDO POR RECUPERAR: N/A  
 AVANCE: 40%

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Mediante cédula de resultados preliminares número 19 remitida a través del oficio OIC/OT/113-0482/2020 del 18 de marzo de 2019, este OIC dio a conocer a la EMBAJADA el presente resultado, a efecto de aportar información y documentación complementaria para aclarar la conclusión preliminar: "[...]los contratos señalados fueron suscritos por el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo quien no contaba con dicha facultad[...]".

En respuesta, a través del oficio CUB-0600/20 del 15 de mayo de 2020, recibido con correo electrónico CUB-0602 del 15 de mayo de 2020, la EMBAJADA informó: "Adjunto sírvase encontrar las delegaciones de firmas que otorgan facultad al Coordinador Administrativo de esta Representación para la suscripción de contratos, en apego al numeral 2.205 del MPNPRME, 6.3.2.1.12 de las POBALINES incisa d. En tal sentido, me permito aclarar que se trata de dos documentos delegatorios, toda vez que abarcan el período del 3 de diciembre de 2018 al 7 de julio de 2019 y del 8 de julio de 2019 en adelante, es decir, en lo que va de la gestión del actual Embajador, Miguel Díaz Reynoso."

Conforme el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, los contratos de servicios celebrados en el extranjero se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por la LAASSP; asimismo, conforme los numerales 6.1.1 y 6.3.2.1.12 de los POBALINES, las contrataciones para la contratación de servicios que deban ser prestados en las RME, se realizarán con fundamento en el artículo 16 de la LAASSP y los servidores públicos que podrán suscribir la documentación relativa al procedimiento de contratación de la RME, no así el contrato, serán: a) Titular de la Secretaría, b) Jefe de la Cancillería, c) Cónsul Alterno, y d) Responsable Administrativo de la RME.

Conforme al numeral 2.205 del MPNPRME, los Titulares de las RME podrán delegar las funciones descritas en dicho numeral 2.205, en el personal del SEM adscrito en la RME, dando aviso a la DGPOP de dicha delegación, la cual no lo exime de las responsabilidades directas que tenga asignadas conforme a la normativa aplicable.

PREVENTIVAS

Con respecto a que, el Titular de la EMBAJADA, una vez que, la DGBIRM y la DGPOP resuelvan lo correspondiente en términos de lo solicitado en la recomendación correctiva, establezca medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que, en lo subsecuente, los servidores públicos a su cargo, responsables de la administración del presupuesto y de la contratación de servicios, la suscripción de los contratos correspondientes en los que deban cuidarse que los intereses de la SECRETARÍA, queden debidamente resguardados, apliquen lo resuelto por la DGBIRM y la DGPOP.


Sobre el particular, proporcionó archivo Word denominado "RESPUESTA OBSERVACIÓN OIC No. 09", a través del cual señaló "Se hace del conocimiento de ese Órgano que el Titular de la

de la Residencia Oficial, para que emitan las resoluciones o interpretaciones, respecto de la viabilidad y procedencia de continuar delegando al Responsable Administrativo de la EMBAJADA, la facultad de suscribir los contratos de servicios que en términos del artículo 16 de la LAASSP se celebren.

➤ Copia de los oficios y/o comunicaciones que, en respuesta a lo anterior, hayan emitido la DGBIRM y la DGPOP.

PREVENTIVAS

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la EMBAJADA, este OIC determina que dicha recomendación se encuentra en proceso de atención; en razón de que, si bien la EMBAJADA comunicó "[...] el Titular de la EMBAJADA ha establecido oportunamente las medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que el Coordinador Administrativo, responsable de la administración del presupuesto, de forma

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b>		<b>HOJA 4 DE 6</b> <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2020)</b>	
	<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b>	NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 09 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 16/2020 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 40%		
<b>ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL</b>		<b>CLAVE: 05000</b>	
<b>ÁREA AUDITADA: EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA</b>			<b>CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO</b>		
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>ACCIONES REALIZADAS</b>		<b>CONCLUSIÓN</b>	
<p>En tal sentido, la EMBAJADA remitió entre otros, la "DELEGACIÓN DE FIRMAS A MIEMBROS DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO" del 3 de diciembre de 2018 -vigente hasta el 8 de julio de 2019-, a través del cual, el entonces Encargado de Negocios a.i., con fundamento entre otros, en el numeral 2.205 del MPNPRME, delegó en el Técnico Administrativo "B", "[...]la función de administrar y ejercer el presupuesto que le sea autorizado a esta Embajada y de firmar los documentos asociados a la mencionada función, sin perjuicio de que dicha función pueda ser ejercida por el suscrito[...]".</p> <p>No obstante, si bien el numeral 2.205 del MPNPRME faculta para el caso del presente resultado al Encargado de Negocios a.i., delegar las funciones descritas en dicho numeral 2.205, en el Técnico Administrativo "B", dichas funciones descritas en el numeral 2.205, no prevén la facultad de suscribir los contratos de servicios que en términos del artículo 16 de la LAASSP se celebren, dado que dicha función se encuentra prevista en el numeral 6.3.2.1.12 de los POBALINES, al señalar que, los servidores públicos que podrán suscribir la documentación relativa al procedimiento de contratación de la RME, no así el contrato, serán: a) Titular de la Secretaría, b) Jefe de la Cancillería, c) Cónsul Alterno, y d) Responsable Administrativo de la RME, entendiéndose que la facultad de suscribir contratos no es delegable en el Técnico Administrativo "B" - Responsable Administrativo - Coordinador Administrativo de la EMBAJADA.</p> <p>Este OIC toma conocimiento de los razonamientos y motivos, por los cuales el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió los contratos para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, para la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial y para la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto de la Residencia Oficial; sin embargo, existe una confronta de criterios respecto de la aplicación de los numerales 6.3.2.1.12 de los POBALINES y 2.205 del MPNPRME, por lo que dichos razonamientos y motivos deberán ser expuestos a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) a quien en términos del artículo 34 fracción XVI del RISRE corresponde asesorar a las RME en lo referente a los trámites de contratación de servicios y a la DGPOP quien en términos del MPNPRME le corresponde resolver o interpretar dicho MPNPRME.</p>		<p><i>EMBAJADA ha establecido oportunamente las medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que el Coordinador Administrativo, responsable de la administración del presupuesto, de forma oportuna y mediante los sistemas establecidos para tales efectos, observe lo establecido por la normativa y las legislaciones vigentes".</i></p> <p>Si bien la EMBAJADA señaló, que su Titular ha establecido medidas de control y supervisión para asegurar que, el Coordinador Administrativo, responsable de la administración del presupuesto, de forma oportuna y mediante los sistemas establecidos para tales efectos, observe lo establecido por la normativa y las legislaciones vigentes; dichas medidas de control y supervisión debieran considerar lo que haya resultado la DGBIRM y la DGPOP, en respuesta a los razonamientos expuestos por la EMBAJADA.</p> <p>Sin embargo, como se precisó en el apartado de recomendaciones correctivas, no se remitieron los oficios y/o comunicaciones, mediante los cuales la EMBAJADA, exponga ante la DGBIRM y ante la DGPOP como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME y en su caso las respuestas que estas últimas hayan emitido.</p> <p>Lo anterior, para que, en atención a la presente recomendación y una vez que la EMBAJADA, exponga ante la DGBIRM y ante la DGPOP como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME y estas últimas hayan emitido las respuestas, respecto de lo solicitado en la recomendación correctiva, el Titular de la EMBAJADA, establezca medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que, en lo subsecuente, los servidores públicos a su cargo, responsables de la administración del presupuesto</p>		<p><i>oportuna y mediante los sistemas establecidos para tales efectos, observe lo establecido por la normativa y las legislaciones vigentes [...]", como se precisó en el apartado de recomendaciones correctivas, no se remitieron los oficios y/o comunicaciones, mediante los cuales la EMBAJADA, exponga ante la DGBIRM y ante la DGPOP como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME y en su caso las respuestas que estas últimas hayan emitido, para ser consideradas en las medidas de control y supervisión que deberán establecerse.</i></p> <p>En virtud de lo anterior, a través de la presente cédula de seguimiento, este OIC requiere a la EMBAJADA, para que:</p> <p>➤ Una vez que la EMBAJADA, exponga ante la DGBIRM y ante la DGPOP como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME y estas últimas hayan emitido las respuestas, respecto de lo solicitado en la recomendación correctiva, el Titular de la EMBAJADA, establezca medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que, en lo subsecuente, los</p>	



NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020  
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 09  
 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC  
 MONTO POR ACLARAR: N/A  
 MONTO POR RECUPERAR: N/A

DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2020)  
 NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 16/2020  
 SALDO POR ACLARAR: N/A  
 SALDO POR RECUPERAR: N/A  
 AVANCE: 40%

**OBSERVACIÓN**

**ACCIONES REALIZADAS**

**CONCLUSIÓN**

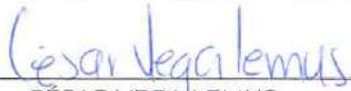
Por lo anteriormente expuesto se concluye que, los contratos para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, para la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial y la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto de la Residencia Oficial, fueron suscritos por el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo quien no contaba con dicha facultad, inobservando lo dispuesto por el artículo 41 de la LSEM, el segundo párrafo del artículo 1º de la LFPRH, el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, la literal b del numeral 2.205 del MPNPRME, los numerales 6.1.1 y 6.3.2.1.12 de los POBALINES.

**CORRECTIVAS**

Para que el Titular de la EMBAJADA exponga ante la DGBIRM, como unidad facultada para asesorar en materia de contrataciones en el extranjero y ante la DGPOP, como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME, los razonamientos y motivos, por los cuales el Responsable Administrativo de la EMBAJADA, en su carácter de Coordinador Administrativo suscribió los contratos de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en la alberca de la Cancillería y la Residencia Oficial, la prestación del servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de la Cancillería y Residencia Oficial y la prestación del servicio de jardinería especializada en el huerto de la Residencia Oficial, para que emitan las resoluciones o interpretaciones, respecto de la viabilidad y procedencia de continuar delegando al Responsable Administrativo de la EMBAJADA, la facultad de suscribir los contratos de servicios que en términos del artículo 16 de la LAASSP se celebren, en observancia a lo dispuesto por el artículo 41 de la LSEM, el segundo párrafo del artículo 1º de la LFPRH, el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, la literal b del numeral 2.205 del MPNPRME, los numerales 6.1.1 y 6.3.2.1.12 de los POBALINES, remitiendo a este OIC los oficios y/o comunicaciones que en atención a la presente recomendación se generen.

y de la contratación de servicios, la suscripción de los contratos correspondientes en los que deban cuidarse que los intereses de la SECRETARÍA, queden debidamente resguardados, apliquen lo resuelto por la DGBIRM y la DGPOP.

servidores públicos a su cargo, responsables de la administración del presupuesto y de la contratación de servicios, la suscripción de los contratos correspondientes en los que deban cuidarse que los intereses de la SECRETARÍA, queden debidamente resguardados, apliquen lo resuelto por la DGBIRM y la DGPOP; asimismo, remita a este OIC la documentación soporte que acredite el establecimiento y operación de las medidas de control y supervisión.

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b>		<b>HOJA 6 DE 6</b> <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO (4to.TRIM.2020)</b>	
	<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</b>	NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 09 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 16/2020 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 40%		
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>ACCIONES REALIZADAS</b>		<b>CONCLUSIÓN</b>	
<b>PREVENTIVAS</b>  Para que el Titular de la EMBAJADA, una vez que, la DGBIRM y la DGPOP resuelvan lo correspondiente en términos de lo solicitado en la recomendación correctiva, establezca medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que, en lo subsecuente, los servidores públicos a su cargo, responsables de la administración del presupuesto y de la contratación de servicios, la suscripción de los contratos correspondientes en los que deban cuidarse que los intereses de la SECRETARÍA, queden debidamente resguardados, apliquen lo resuelto por la DGBIRM y la DGPOP, con el propósito de observar lo dispuesto por el artículo 41 de la LSEM, el segundo párrafo del artículo 1º de la LFPRH, el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, la literal b del numeral 2.205 del MPNPRME, los numerales 6.1.1 y 6.3.2.1.12 de los POBALINES.					
<b>PRIMER SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACION</b>					
 CÉSAR VEGA LEMUS SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA AUDITOR QUE LLEVÓ A CABO EL SEGUIMIENTO			 JESÚS ONOFRE ORTIZ TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		